



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 128466

Bogotá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ELVIA PINEDA** contra el Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta, y la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio. En consecuencia, se ordena:

**Primero. Entérese** de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra **ELVIA PINEDA**. [autoridades judiciales de instancias ordinarias y en sede de ejecución, abogados, víctimas y sus representantes, Ministerio Público, Fiscalía etc.]

**Segundo. Córrase traslado** del texto de la demanda a las autoridades accionadas y vinculadas, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen

pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos: davidps@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

**Tercero. Requiérase** a las autoridades accionadas y vinculadas para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) aporten copia de las providencias de instancia emitidas dentro del proceso penal seguido contra la accionante, ii) remitan el audio de la audiencia de verificación de allanamiento a cargos, iii) informen si la actora ha formulado solicitudes de subrogados penales o permisos administrativos.

**Cuarto. Infórmese** de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



**MYRIAM ÁVILA ROLDÁN**  
MAGISTRADA